



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2022-0017600**

Decisión: Requiere a las partes

Se evidencia que se ordenó seguir adelante la ejecución, en el proceso de la referencia pero al día de hoy, las partes no han presentado la liquidación del crédito.

Así las cosas, y en aras de poder continuar con el trámite normal del proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cd6e6c13b87c63c28b0f9bb262e843ca4d966855689a38a7650662bdf5bfef**

Documento generado en 08/03/2023 06:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>